



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149 - 2023- MDY

Yura, 20 de setiembre del 2023

**VISTOS:** El Informe N° 00133-2023 -MDY-GM-GSG, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, el Informe N° 00333-2023-OAJ- MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00808-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su artículo 1° señala tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199, norma que establece las condiciones para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, a efectos de mejorar la calidad de vida de las personas y el ambiente de las ciudades y centros poblados.

Que, los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley N° 31199, que disponen por parte de las municipalidades distritales la implementación del Plan distrital de espacios públicos y el Inventarios de espacios públicos.

#### **Artículo 30.- Plan distrital de espacios públicos.**

*El Plan distrital de espacios públicos está a cargo de la municipalidad distrital competente y tiene como objetivo el incremento, conservación y protección de los espacios públicos en concordancia con los criterios establecidos en el Plan provincial de espacios públicos.*

#### **Artículo 31.- Inventarios de espacios públicos.**

31.1 El inventario de espacios públicos es una herramienta técnica mediante la cual las municipalidades identifican el número de espacios públicos, así como el estado de conservación de los mismos en sus jurisdicciones. Este inventario se construye con el catastro urbano distrital. La información actualizada se remite a la municipalidad provincial respectiva para la conformación del inventario provincial de espacios públicos.

31.2 Los inventarios distritales y provinciales de espacios públicos cuentan con un registro de datos en los que se consignan su ubicación, denominación, área, uso y sus datos registrales, de contar con ellos.

31.3 Los espacios públicos que por su naturaleza no puedan ser inventariados, de igual forma deben estar actualizados en el catastro urbano municipal (...). Por lo que resulta necesario la elaboración de los mismos.

Que, el Reglamento en mención refiere que, las entidades públicas deberán ejercer las funciones de supervisión sobre los espacios públicos bajo su administración, garantizando el ejercicio efectivo del uso público. Igualmente, protegerán y deberán recuperar aquellos espacios públicos en los casos de ocupación por terceros, aplicando la recuperación extrajudicial, conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 30230, para la recuperación inmediata del bien y su restitución al uso público

Que, el objeto de la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos es establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos. Consecuentemente, se busca evitar actividades que degraden los espacios públicos y/o que puedan molestar o perjudicar a otros vecinos (ruidos, ocupación de la vía pública o la calle, etc.), cuidar el mobiliario público y respetarlo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, la Ley de Espacios Públicos y su reglamento, recogen el concepto de espacios públicos de las ciudades y señalan que son espacios urbanos que sirven para la satisfacción de necesidades colectivas como el descanso, recreación, expresión cultural, intercambio social, entretenimiento, movilidad, entre muchas otras características que marcan la diferencia con los espacios privados, reconocen en ellos características esenciales como: Inalienabilidad, es decir, que la propiedad de estos espacios no puede ser transferida a particulares, sino que debe mantenerse en titularidad del Estado, Inembargabilidad, es decir, que estos espacios no pueden ser objeto de embargo, Imprescriptibilidad, es decir, que no pueden ser adquiridos por particulares de ningún modo y Intangibilidad de las áreas verdes, imposibilitando así la disposición o recorte de estas áreas con otros fines.

Que, mediante Informe N° 133-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, concluye en la necesidad de conformar una comisión y/o equipo de trabajo responsable de la Implementación del Reglamento de la Ley N° 31199, la elaboración de Instrumentos de Gestión como lo son; el Plan Distrital de Espacios Públicos e Inventarios de Espacios Públicos y las normas que se establezcan. Además, alcanza su propuesta sobre las Gerencias que conformarían dicho equipo de trabajo; siendo estas la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Gerencia de Servicios a la Comunidad.

Que, mediante Informe N° 00333-2023-OAJ- MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a que mediante acto resolutorio se disponga la creación y conformación de una Comisión y/o equipo responsable para la implementación del Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de Bienes Públicos, en la Municipalidad Distrital de Yura, en atención a que resulta jurídicamente viable, y se recomienda que dicha Comisión, esta conformada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina General de Administración y el Gerente de Servicios a la Comunidad, se implemente la elaboración de los instrumentos de Gestión en el marco de la Ley de Gestión y Protección de Bienes Públicos como son: Plan Distrital de Espacios Públicos e Inventarios de Espacios Públicos y las normas que se establezcan en la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Proveído N° 00808-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00333 -2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la Comisión responsable para la implementación del Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de Bienes Públicos, en la Municipalidad Distrital de Yura, el cual estará integrado por:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Servicios a la Comunidad

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a los integrantes de la Comisión, quien deberá ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, servicios generales e informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abg. Pamela/Alejandra Tejeda Zuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General



MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS

Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA